

Artículo de oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

REPARTIMIENTO de los 1.330,000 rs que cupieron á esta provincia por la contribucion de 100 millones impuestos á las riquezas comercial é industrial segun la ley de 30 de junio de 1838, acordado por la Diputacion provincial en union de los seis asociados conforme el artículo 15.

ISLA DE MALLORCA.

PUEBLOS.	Rs. vn. n	ns.	PUEBLOS.	Rs. vn.	ms.
Palma	716,953 2.294 10.897 11.471 30.972 2.294 3.441 18.354	4 9 24 9 13 9	Calviá	1.147 2.867 573 573 114 2.867 573	4 28 19 19 24 28
Bañalbufar Cámpos	6.882	4	Fornalutx Inca	1.147 28.678	

03 45 A B				Judyes
178	D.		PUEBLOS.	Rs. ms. ms.
PUEBLOS.	Rs. vn.		Pollensa	24.089 21
La Puebla	10.324	4	Sta. Margarita.	
Llumayor	37.855	4	Sansellas	100
Lloseta	573	19	San Juan	0,00
Llubí	3.441	13		U.
Minacor	45.885		Santafy	19.501 4
Marratxi	1.147	4	Soller	44 737 30
Montuiri	1.147	4	Sta. María	3.441 13
María	114	24	Selva	4.588 17
Muro	8.029	30	Sineu	11.471 8
Puigpufient	1.032	14	Son Servera	1.147 4
Porreras	19.501	4	Valldemosa	573 19
Petra	2.294	9	Villafranca	573 19
				1.147.125
	ISLA	DE I	MENORCA.	
	PULE	RLOS.	Rs. vn	1.
M. bo	n			DIPUT S
	dela		38.310	
	r		5.02	
	dal			
	rias		800	
	Cárlos		3.000	o ma globa
	uis			
			133.00	0
	ISLA	DE :	IVIZA.	0.18304
purbles per una	sección dos de los do outación d	lel ay lemas atos s	E E SEEDE OF	In-
82 708.4	achor	Resu	imen.	abieglA
et and Isla de	Mallorca			
Menor	ca		133:0	
Iviza.	X Sur		49.8	
\$ 491.T · ·		1	Fotal 1.330.0	. Taludianati
2 600.63		ani-	rotar 1.230.0	Campus 1 00

M.C.D. 2022

179

Aunque la Diputacion en el reparto por pueblos haya consultado como una de las bases el del subsidio del comercio, ha sido practicando varias rectificaciones reclamadas de justicia por las respectivas circunstancias locales, y ademas la separacion de los arrendatarios y ganaderos porque son contribuyentes á la parte territorial y pecuaria, y la inclusion de toda la industria que en el subsidio no figuraba y va unida ahora al comercio, y de los traficantes en ganado que forman clase de industria mercantil y no agrícola. Por estas consideraciones, á que deberán adaptarse los ayuntamientos en el repartimiento individual, si consultan el subsidio de comercio deberá servirles únicamente como dato ausiliar, atendidas las inexactitudes que pueda contener, y no como pauta completa y exacta; separando tambien los individuos que en la actualidad no merezcan el concepto de comerciantes ó industriosos, así como añadiendo los que hayan entrado en estas profesiones.

REPARTIMIENTO de la parte de consumos por la contribucion estraordinaria de guerra, decretada por la ley de 30 de junio último, tomado el cupo que señaló á esta provincia el Gobierno y ha resuelto realizar la Diputacion provincial, habiéndose tenido presente para señalar los cupos de cada pueblo su riqueza, su vecindario, su situacion local y todas las demas circunstancias que influyen en el consumo con arreglo al artículo 16.

ISLA DE MALLORCA.

PUEBLOS.	Rs. vn.	PUEBLOS.	Rs. vn.
Palma	991.300	Campanet	13.770
Alcudia	6.580	Capdepera	7.770
Artá	37.460	Deyá	4.110
Andraitx	37.480	Estellenchs	2.790
Alaró.	40.260	Esporlas	12.840
Algaida	24.080	Establiments	7.300
Buñola	13.370	Escorca	1.270
Binisalem	29.260	Felanitx	116.410
Bujer	6.540	Fornalutx	6.510
Bañalbufar	2.960	Inca	43.150
Campos	27.300	La-Puebla	32.480
Galviá	13.700	Llumayor	82.740

PUEBLOS.	Rs. vn.	PUEBLOS.	Rs. vn.
Lloseta	6.280	Sansellas	
Llubí	11.980	San Juan	11.460
Manacor	122.420	Santany	46.210
Marratxí	9.100	Soller	73.620
Montuiri	13.870	Santa María	21.440
Maria	6.220	Selva	37.080
Maro	28.930	Sinen	38.150
Puigpunent	7.580	Son Servera	
Forreras	38.860	Valldemosa	
Petra	19.980	Villafranca	3.860
Pollensa	66.500		2.204.560
Santa Margarita.	17.180		2.204.500

ISLA DE MENORCA.

Mahon San Luis .		150.832	Mercadal Ferrerías	7.000
Villacárlos		9 960		014040
Ciudadela.		75.320		314.940
Alayor		44.000	motificate protocologic	

ISLA DE IVIZA.

120,000

R	e	S	ú	m	e	n	

			100	100	 200	200		
Mallorca.								2.204.560
Menorca.								314 940
Iviza								120.000
								11111
1000								2.639.500

Palmi 30 de octubre de 1838.—El presidente-Juan Bautista de Lecuna.—P. A. de la D. P.-Jaime Pujol Srio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Durante el próximo mes de noviembre se admitirán cincuenta mil rs. vn. en billetes del tesoro, á saber: cuarenta mil rs. en la tesorería de esta isla y los diez mil restantes en la depositaría de Menorca. Palma 30 de octubre de 1838.—Francisco Nuñez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAHON.

Mes de setiembre de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales públicos que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

Reales vellon.
Custrocientos veinte y tres rs. veinte y custro mrs. vn. que
resultaron de existencia en las cuentas del mes anterior. 423 24
Cobrado: De D. Joaquin Pons recaudador de tallas, la suma
de veinte mil, doscientos cinenenta y seis rs. treinta y dos
mrs. vo. por valores de la talla de 1837 20256 32
Total cargo 20680 22
Pagado: A D. Francisco Quevedo platero por el importe
de veinte y una medallas de plata para el eximen de la
escuela pública de instruccion primaria
A Sebastian Gomila á cuenta del hierro que ha suministra-
do para la obra de la carcel pública de este partido 120
A Juan Marti mayor herrero por trabajo prestado en la
carcel pública de este partido
Al maestro Francisco Olives carpintero á cuenta de made-
ras suministradas para la obra de la cárcel pública de
este partido
Al maestro Martin Pons herrero por trabajo prestado en la
cárcel pública de este partido
Al patron Matías Femenías, ochocientos re. vn. á cuenta
del hierro que ha suministrado para la obra de la cárcel
pública de este partido 800
A D. Nicolas Roberano por valor de media docena de sillas
para servicio de este ayuntamiento
cioco rs. por trabajo de carpintero que ha prestado á esta
Al carcelero por socorro de presos pobres que ha suminis-
trado durante este mes comprendidos veinte rs. vn. por
and an unit a core rive combining at titen 19. Any hat

el aceite del farol de la cárcel, y veinte y tres rs. doce mrs. por agoa para los presos
mrs. por agua para los presos
A D. Francisco Manuel de los Herreros secretario, por los gastos de escritorio de este mes
gastos de escritorio de este mes
A D. Josquin Pons recandador de tallas por valor de varias libranzas que ha compensado durante este mes con la talla de 1837
Total data
Total data
Existencia
Existencia
Mahon 23 de octubre de 1838.—El alcalde—Pedro Orfila y Camps.—Et depositario—Francisco Seguí y Amorós. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAYOR. Existencia que resultó en el mes anterior
Camps.—El depositario—Francisco Seguí y Amorós. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAYOR. Existencia que resultó en el mes anterior
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAYOR. Existencia que resultó en el mes anterior
Existencia que resultó en el mes anterior
Cobrado: Por latalla de 1837 y atrasos de los años anteriores. 1005 14 Total carga 1270 30 Pagado: A Francisco Pons y Pallisser por salario de ocho meses de mautener un espósito por cuenta del ayunt? 224 Al misma por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
Cobrado: Por latalla de 1837 y atrasos de los años anteriores. 1005 14 Total carga 1270 30 Pagado: A Francisco Pons y Pallisser por salario de ocho meses de mautener un espósito por cuenta del ayunt? 224 Al misma por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
Pagado: A Francisco Pons y Pallisser por salario de ocho meses de mantener un espósito por cuenta del ayunt. 224 Al mismo por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
Meses de mautener un espósito por cuenta del ayunt. 224 Al mismo por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
Meses de mautener un espósito por cuenta del ayunt. 224 Al mismo por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
Al mismo por valor de ropa para el vestuario de dicho espósito del presente año
pósito del presente año
vestidos para un espósito que mantiene por cuenta del ayuntamiento
ayuntamiento
A Juan Rosselló y Sintes por el interes de once años que van desde 1820 á 1830 ambos inclusive del capital de 15 libras que alcanza contra este público
van desde 1820 á 1830 ambos inclusive del capital de 15 libras que alcanza contra este público
libras que alcanza contra este público
Total data
Total data
Evistencia
The Total Control of the Control of
Aleyor 5 de octubre de 1838V. B. El alcalde-Francisco
Pons El depositorio - Miguel Villalonga. deno I mitrelli oriesem de
et toe
NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este
mercado los artículos que á continuacion se espresan.
Candeal, cuartera 6 tt 8 9 m
Trigo gordo, id 6 4 29/1 (1 A
Idem meaudo, id 5 8
Avena, id
Habas 4 16 22
Guijas
Frioles

H.Li.t.			103
Habichuelas 8	8	99	
Liena, el quintal	5	6	
Carpon, id I	99	8	
Paja, id	6	99	
Algarrobas, id	14	99	
Amendron, id 14	99	99	
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. 22	6	6	
Idem de carnero	7	99	
vino, el cuartin I	6	99	
Aguardiente, id 6	99	99	
Aceite, el cuartan	7	6	
ma 21 octubre de 1838 Juan Antonio	Fuster.	alcalda	,0

Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.

	and the superior po								Ciudadela 8 de octubre.		
540 56 7 690								Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.
Trigo candeal	cuar	rtera						86	29	88 -	99
Idem x xa.				05.6				82	99	84	99
Idem moreno								74	99	72	99
Hibas		He.						52	99	56	99
Cebada								40	99	38	99
Guijas								52	99	56	99
Garbanzos .								68	29	80	99
Frijoles									99	80	99
Habichuelas								84	99	99	99
Vino cuarter	.ab	algo!	100.	h.		de.	11 :	3	12	4	99
Aceite cuartan			100	10		1		17	24	18	99
Carbon quinta								13	12	14	99
Patatas								17	99	99	99
Lens							903	4.	24	101 3 08	12
Carne de vaca	libr	a de	36	ona	as			3	12	4	99
Idem de carne	ro .							3	12	3	99
Queso libra de	12	onz	as.	-		-		1	32	99	29
Aguardiente								1	20	2	99
Miel								4	99	99	99
Manteca								3	24	99	22
Mahon 23	de	octu	bre	de	183	8	-IV	lanuel (bregor	2	

Pal

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Venta de fincas nacionales.

Que perteneció á lus monjas Claras de la misma ciudad, y	
término de la villa de Loeches. Una tierra con 6 verdugeras; linda con don José Benito	
Salcedo, de 1 fanega, á 190 reales	190
de 3 fanegas, y 7 celemines, á 140 reales	502
y i celemin, á 100 reales	308
Jeta, de 8 fanegas 10 celemines, á 130 reales Otra en el Huyo Ondiago; linda con los herederos de Po-	1340
blo Herranz, de 6 fanegas, á 80 reales	480
Otra en id.; linda con los herederos de Pedro Velilla, de	541
Otra id. que llaman la Fonseca; linda con el sendero de	100
Peñ: Rubis, de 4 fanegas, á 80 reales. Otra id. en la orilla del prado; linda con D. Meliton Peta	320
ou Boldeose, de 1 fanega y 9 celemines, á 100 rs Otra id. en donde dicen el Olivarejo; linda con el convento	175
y huerta de carmelitas, de 1 fanega y 8 celemines, á 140 rs. Otra id. en la Vilanera; linda con D. Pedro Celestino, de	234
6 celemines, á 80 reales	40
de 6 relemines, á 100 reales. Otra id. en la Vilanera; linda con el colegio de S. Cle-	600
mente, de 2 fanegas y 4 celemines, á 80 reales. Otra id., en el Hinojar, linda con el sendero de la Dehesa,	213
de 10 celemines, á 80 reales	67
Suma total 46 fanegas, y reales vellon	5112

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.